

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DEL “ACCESO A DETERMINADOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES TELEVISIVOS Y SONOROS A PETICIÓN” (Expediente 250156 – Expediente inicial 230141)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. Rubén Jerez Bollo, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa REBOLD COMMUNICATION, S.L.U., con N.I.F. B59094870 y domicilio social en Barcelona, calle Rambla de Catalunya nº 123, según escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, D^a Blanca Pardo García, el día 29 de noviembre de 2023, anotada bajo el número de protocolo 2626, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 7 de diciembre de 2023 ambas partes formalizaron el contrato del “**ACCESO A DETERMINADOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES TELEVISIVOS Y SONOROS A PETICIÓN**” (Expediente 230141) con un plazo de duración de 12 meses a contar desde el día 01/01/2024, por un importe de DOS MIL CIEN EUROS (**2.100,00 €**), siendo el importe del IVA a repercutir el de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (**441,00 €**), por lo que el importe total asciende a DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (**2.541,00 €**).

Segundo.- Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.3 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Resolución de adjudicación, se contempla la posibilidad de prórroga del contrato, con un plazo máximo de 12 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

Tercero.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 12 meses desde el 01/01/2025.

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo del “**ACCESO A DETERMINADOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES TELEVISIVOS Y SONOROS A PETICIÓN**” por un periodo de 12 meses, desde el día 01/01/2025.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, esto es, el precio ofertado, que asciende a la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS (**2.100,00 €**), siendo el importe del IVA a repercutir el de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (**441,00 €**), por lo que el importe total asciende a DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (**2.541,00 €**).
- III. Con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2025	1.575,00 €	330,75 €	1.905,75 €
2026	525,00 €	110,25 €	635,25 €

- IV. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Por la CNMC

Por REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.

D. José Manuel Bernabé Sánchez

D. Rubén Jerez Bollo